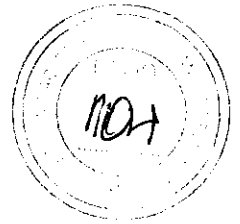




Ministerio de Salud

Nº 068



BUENOS AIRES, 03 FEB 2014

VISTO, el Expediente Nº 2002-20982-13-8 del Registro de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO

Que por el mencionado expediente el Sr. Daniel Marcelo VARELA, en carácter de apoderado y la Farmacéutica María Daniela PEREZ GONZALEZ (MN 13909) Directora Técnica, solicitan la habilitación del establecimiento para la comercialización al por mayor de Productos Biomédicos denominada "BIO LAP S.A.", ubicada en el local de la Avenida Córdoba Nº 1547; 1º piso (C.P.1055), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se ha realizado la fiscalización pertinente, tal como se ha hecho constar en el Acta de Inspección de fecha 17 de octubre de 2013, se recorren las instalaciones, se constata que los planos presentados coinciden con la estructura edilicia observada.

Que han sido evaluados los antecedentes pertinentes y verificados los datos consignados en los correspondientes registros.

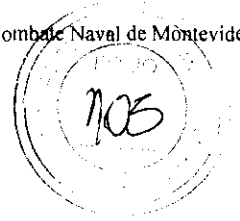
Que cuenta con el certificado de habilitación otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 17565 y su Decreto Reglamentario Nº 7123/68 y normas complementarias.

Que la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras es el organismo de aplicación de dichas normas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello:



Ministerio de Salud

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO,
FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.-Habilítase definitivamente el establecimiento para la comercialización al por mayor de Productos Biomédicos denominada "BIO LAP S.A." ubicada en el local de la Avenida Córdoba N° 1547; 1° piso (C.P.1055), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de BIO LAP S.A. CUIT N° 30-70956065-0, correo electrónico: dvarela@biolapsa.com, teléfono 4811-7520.

ARTICULO 2°.-Inscríbese a la Farmacéutica María Daniela PEREZ GONZALEZ (MN 13909) CUIL N° 23-21484841-4, como Directora Técnica del establecimiento mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome conocimiento el Registro Único de Profesionales de la Salud de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquese al interesado de la presente Disposición, haciéndole entrega de una fotocopia autenticada de la misma y de un plano aprobado. Remítase copia a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Sección Psicotrópicos y Estupefacientes. Cumplido, vuelva.

EXPEDIENTE N° 2002-20982-13-8

AMM/ID

DISPOSICION N°

/14

N° 068

Dr. MARIO A. ROSENFELO
Director
Dirección Nacional de Registro,
Fiscalización y Sanidad
de Fronteras